



## SECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 238

### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El estado protegerá a las personas, colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que de conformidad con el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo, a través del organismo técnico establecido en la ley.

Que mediante Resolución No. 094 de fecha 18 de noviembre del 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art. 1 Ratificar La Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial de la provincia de Manabí de fecha 17 de noviembre del 2009 y apoyar las acciones que para superarla se ejecuten; Art. 2 continuar con la coordinación de las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesaria e indispensables para la atención de la emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

Que mediante Decreto ejecutivo No. 146 de 20 de noviembre de 2009, Presidente constitucional de la República declaró el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en toda el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua, para el consumo humano y uso agropecuario.

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;

Que media Acuerdo Ministerial No. 199, de 23 de noviembre del 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca autoriza la adquisición de insumos tales como fertilizantes, semillas, alimento de ganado, sea este balanceado, melaza, forraje, caña de azúcar; y cualquier otro producto o insumo que sirva para esta finalidad, medicamentos veterinarios , suplementarios vitamínicos; igualmente se podrá contratar la



construcción, reparación y refaccionamiento de obras civiles, los estudios, proyectos y consultorías que sean necesarias para estas obras ; así como la difusión y promoción de las acciones que se llevan a cabo para enfrentar la emergencia.

Que la Subsecretaria de Fomento Agrícola, mediante oficio No. 1945 del 02 de Diciembre del 2009, solicita la autorización para la contratación de una consultoría para levantamiento, inventario y diagnóstico de 40 albarradas, reservorios y pozos de agua de la Provincia de Manabí, y que mediante la sumilla inserta en dicho oficio el señor Ministro aprueba la contratación de esta consultoría, con el objeto de superar la emergencia que se ha presentado en el sector agrícola de la Provincia de Manabí, por efectos de déficit hídrico que soportamos, creando así la necesidad para esta contratación.

El Consultor Dr. Jorge Gabriel Marcos Pino, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato, ha presentado un primer informe, para la habilitación y sustentabilidad de 25 albarradas en la Provincia de Manabí.

Con base en el informe de consultoría antes mencionado, la Subsecretaria de Fomento Agrícola, mediante memorando No. 1468, del 23 de diciembre del 2009, solicita la autorización para la contratación de la reparación y habilitación de 25 albarradas en la Provincia de Manabí.

Que mediante memorando No. 2553 DGRF/AP, la Dirección de Recursos Financieros, emite la disponibilidad presupuestaria por US\$175.308,70+IVA, en la partida presupuestaria No. 360 9999 0000 21 00 008 001 730499 0000 001 0000 denominada: "OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES", con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes;

Que mediante Resolución No. 236 del 23 de diciembre del 2009, el señor ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, resuelve declarar la emergencia para la contratación de los trabajos para la reparación y habilitación de 25 albarradas en la Provincia de Manabí.

Se realizó la respectiva invitación a la constructora VISAGUA S.A. Representada legalmente por el Ing. Ramón Yuniór Zambrano Vera, quien presentó su oferta técnica y económica.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 154, Numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y por lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 31 del Art. 6 del mismo cuerpo legal, y del Art. 71 de su Reglamento General;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar a la empresa Constructora VISAGUA S.A. Representada legalmente por el Ing. Ramón Yuniór Zambrano Vera, la ejecución de la reparación y habilitación de 25 albarradas en la Provincia de Manabí, por el valor de \$175.308,70 +IVA (ciento setenta y cinco mil trescientos ocho, 70/100+IVA), por considerar conveniente a los intereses nacionales e institucionales.



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional la publicación de las presente Resolución en el Portal de Compras Públicas y remitir a la Subsecretaría Jurídica todos los antecedentes del presente proceso para la elaboración de los respectivos contratos con las empresas adjudicadas.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente resolución y en lo que fuere pertinente se aplicaran las normas constantes en la codificación de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito a 23 DIC 2009

DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

XFM/MGV/CC/JIC

23 DIC 2009